Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2024-MPY

Yungay, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N°0237-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 21 de mayo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0242-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 30 de mayo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°068-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0254-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 6 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **REEMBOLSO POR GASTOS NO INCLUIDOS EN LA RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*: concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20 numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Título Preliminar articulo II cita *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece *"El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal*, concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVAN°003-2022-EF/43.01, 4. DISPOSCIONES GENERALES, numeral "(...) *4.1.3 Comprobante de pago: Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio; tales como facturas, recibos por honorarios, boletas de ventas, tickets de máquina registradoras, boletas de viaje y otros comprobantes emitidos de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT). (...) 4.1.8 Reembolso de viáticos: Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo."*

Que, mediante Informe N°0237-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de mayo de 2024, el Lic. Adm. Moreno Vergara Carlos Vladimir, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, remite los formatos y documentos de sustento de la rendición de cuentas de sus viáticos y pasajes realizados en Comisión de Servicio los días 24/04/2024 al 01/05/2024, a la ciudad de Piura con motivo de coordinar el recojo y envío de donaciones adjudicadas por la SUNAT Aduanas – Piura, para la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, con Informe N°0242-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, con el cual concluye que la comisión de servicio se culminó de manera exitosa pese a los contratiempos de la llegada tardía de los viáticos, caja chica en trámite, comisión que inicialmente se elaboró por tres días, pero que en realidad se extendió a 5. Por lo expuesto se solicita el reembolso de la suma de S/. 1,160.00 (mil ciento sesenta y 00/100 soles) los cuales forman parte de los gastos de la comisión de servicio y no están incluidos en la rendición de viáticos.

Que, mediante Informe N° 068-2024-MPY/05.20, de fecha 5 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que no es necesario una Opinión Legal respecto a lo solicitado y más aún, en cuanto a los Reembolsos, se encuentra establecido en la DIRECTIVA N°002-20222-MPY Normas para el requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, pasajes por Comisión de Servicios para la Municipalidad Provincial de Yungay, indica en el numeral 7.5) Reembolso de Viáticos y otros Gastos, por Comisión de Servicios, señalada: "***excepcionalmente el reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificados, (...). El reconocimiento de reembolso, se procederá de acuerdo a la directiva".*** Teniendo en cuenta lo prescrito, recomienda que se proceda de acuerdo a lo establecido en la directiva;

Que, con Informe N° 0254-2023-MPY/GAF/06.40 de fecha 6 de junio del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, reitera Solicitud de Reembolso por gastos no incluidos en la rendición de Viáticos de Comisión de Servicio, concluyendo, que: "los gastos realizados no están considerados dentro de la rendición de viáticos, por cuanto fueron gastos adicionales imprevistas no programados al no tenerse en cuenta las dimensiones de los artículos ni el cobro por los mismos por parte de una empresa transportadora. Por lo expuesto, en atención al Art. 7.5 de la Directiva Nº 002-2022-MPY, "*Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes por Comisión de Servicios para la Municipalidad Provincial de Yungay*". se solicita a la gerencia municipal la aprobación, de la presente solicitud de reembolso por la suma de s/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles), por representar la jefatura inmediata de esta oficina.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> - AUTORIZAR el **REEMBOLSO POR GASTOS NO INCLUIDOS EN LA RENDICIÓN DE VIÁTICOS DE COMISIÓN DE SERVICIO**; a favor, del **LIC. ADM. MORENO VERGARA CARLOS VLADIMIR**, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, por el monto de **S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta y 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tesorería, entre otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los *objetivos* y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC